

Por lo que por parte de esta Dirección General del Menor y la Familia, se propone la rectificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla, de fecha 14 de enero de 2014 para el programa denominado: "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS" DURANTE EL AÑO 2014. Publicado en el BOME n.º 5100 de fecha 31 de enero de 2014, en su cláusula cuarta, apartado 2 a) donde dice:

"El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

q) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial).*
- 2.- 1 (UN) Coordinador del centro de menores.*
- 3.- 1 (UN) Psicólogo.*
- 4.- 1 (UN) Trabajador Social.*
- 5.- 3 (TRES) Educadores.*
- 6.- 3 (TRES) Cuidadores de menores.*
- 7.- 5 (CINCO) Servicios Generales.*
- 8.- Colaboradores Voluntarios.*
- 9.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.*
- 10.- 1 (UN) Auxiliar administrativo.*

r) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 10 (DIEZ) Educadores.*
- 2.- 1 (Un) Servicios generales.*

s) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 14 (CATORCE) Educadores.*
- 3.- 3 (TRES) Servicios generales.*

t) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

- 1.- 1 (UN) Director.*
- 2.- 3 (TRES) Educadores.*
- 3.- 8 (OCHO) Cuidadores.*
- 4.- 5 (CINCO) Servicios generales."*

Debe decir:

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

u) Personal común:

- 1.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.**
- 2.- 1 (UN) Trabajador Social.**